

Proyecto de ley que concede una Pensión del Estado a favor de la Señora
REGINA MATOS DE URIBE

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Señora **REGINA MATOS DE URIBE**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0149931-7, es la viuda del fenecido **Dr. Adriano Uribe Silva**, quien desarrolló una prolongada labor a favor del Estado Dominicano y dedicó su fortaleza humana en la sociedad siendo Presidente del Senado de la República por mas 10 años.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Señora **REGINA MATOS DE URIBE**, cuenta con 87 años de edad y debido a su avanzada edad al día de hoy se encuentra imposibilitada para el trabajo productivo, es decir de producir bienes y servicios.

CONSIDERANDO TERCERO: Que es una obligación del Estado Dominicano cubrir las necesidades prioritarias de los ciudadanos que les han prestado su servicio a las instituciones estatales, en este caso la Señora **REGINA MATOS DE URIBE** en su condición de viuda de un gran servidor público y en calidad de beneficiaria de éste.

VISTO: El artículo 8 numeral 17 de la Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El artículo No. 10 de la Ley 379, de fecha 11 de Diciembre del año 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Se concede una pensión del Estado a favor de la Señora **REGINA MATOS DE URIBE**, por la suma de **RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100)** mensuales.

ARTÍCULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargos al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO 3: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA
Presidente del Senado de la República

/mpch